



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 050- 2013 - PCNM

Lima, 24 de enero de 2013

## VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Nelly Aurora Castro Olaechea**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

## CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 078-2005-CNM, de fecha 25 de enero de 2005, doña Nelly Aurora Castro Olaechea fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, juramentando el 7 de febrero del mismo año; habiendo transcurrido desde esa fecha el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendida doña Nelly Aurora Castro Olaechea, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, abarcando el periodo de evaluación de la magistrada desde el 7 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública a la evaluada en sesión llevada a cabo el 24 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que la magistrada evaluada no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales. No presenta ausencias o tardanzas injustificadas; no registra medidas disciplinarias y, en cuanto a participación ciudadana, obran tres cuestionamientos, uno de los cuales guarda relación con una queja oportunamente resuelta por los órganos de control competentes del Ministerio Público, habiendo sido declarada no ha lugar, y los dos restantes se refieren a discrepancias con aspectos propiamente de la función fiscal, habiendo sido debidamente absueltos por la evaluada, no advirtiéndose elementos objetivos que pudieran constituir graves irregularidades en su desempeño. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce funciones. De otro lado, en cuanto al aspecto patrimonial, del análisis de sus declaraciones juradas presentadas periódicamente a su institución, no se aprecian elementos objetivos que pudiesen significar una variación significativa o injustificada. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que la magistrada evaluada, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que la desmerezcan en su actuación funcional;

**N° 050- 2013 - PCNM**

**Cuarto:** Que, sobre el rubro idoneidad, de la información proporcionada por el Ministerio Público se advierte que cuenta con un óptimo nivel de producción fiscal en cuanto a la celeridad y rendimiento, lo que aunado a los resultados satisfactorios obtenidos en los parámetros de calidad de decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, revela que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus funciones fiscales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos diplomados y certámenes académicos con nota aprobatoria, destacando el Décimo Primer Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Segundo Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 19 de nota, además de haber culminado estudios de Maestría en Derecho Penal y de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que la magistrada evaluada cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de doña Nelly Aurora Castro Olaechea, ha quedado establecido que es una magistrada que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ostenta, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 24 de enero de 2013, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

**RESUELVE:**

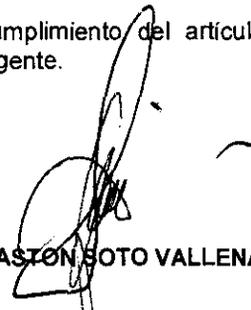
**Primero:** Renovar la confianza a doña **Nelly Aurora Castro Olaechea**; y, en consecuencia, **ratificarla** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 050- 2013 - PCNM**

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**



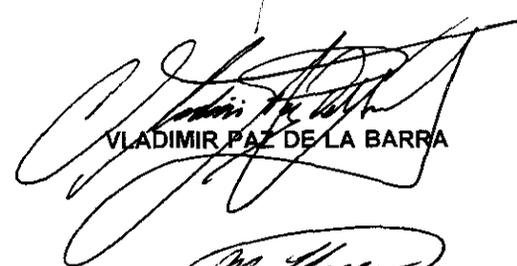
**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**LUZ MARINA GUZMAN DIAZ**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**MAXIMO HERRERA BONILLA**